



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Implementación de reglamento para establecimientos  
abiertos al público en el municipio de Totonicapán**

(Tesis de Licenciatura)

Mirna Eluvia Pacheco Baquiaux

Guatemala, diciembre 2021

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia

**Implementación de reglamento para establecimientos  
abiertos al público en el municipio de Totonicapán**  
(Tesis de Licenciatura)

Mirna Eluvia Pacheco Baquiaux

Guatemala, diciembre 2021

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Mirna Eluvia Pacheco Baquix** elaboró la presente tesis, titulada **Implementación de reglamento para establecimientos abiertos al público en el municipio de Totonicapán.**

## **AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus**

Rector

**Dra. Alba Aracely Rodríguez de González**

Vicerrectora Académica

**M. A. César Augusto Custodio Cobar**

Vicerrector Administrativo

**EMBA. Adolfo Noguera Bosque**

Secretario General

## **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA**

**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



## DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **Mirna Eluvia Pacheco Baquix**

Título de tesis: **“Implementación de reglamento para espacios abiertos al público en el municipio de Totonicapán”**

**El tutor de Tesis**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado y Notario, la estudiante ha realizado su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que he leído el informe de tesis, donde consta que la estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

**Tercero:** Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

**Cuarto:** Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

**Por Tanto,**

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los tramites de rigor.

Quetzaltenango 8 de octubre de 2020

“Sabiduría, ante todo, adquiere sabiduría”

*Licenciado*  
**Marco Antonio Coyoy Ordoñez**  
*Abogado y Notario*

Lic. **MARCO ANTONIO COYOY ORDOÑEZ**

Colegiado No. 4442

Asesor de Tesis



Guatemala, 06 de noviembre de 2021

Señores Miembros  
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia  
Universidad Panamericana  
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor metodológico** de la tesis del estudiante Mirna Eluvía Pacheco Baquix, ID 000037933, titulada: **“Implementación de reglamento para establecimientos abiertos al público en el municipio de Totonicapán”** al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

Se hace la salvedad que se modificó el título aprobado en la fase de asesoría que anteriormente se denominaba como: **“Implementación de reglamento para espacios abiertos al público en el municipio de Totonicapán”** en virtud que era necesario adecuar dicho título al contenido del trabajo de investigación.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

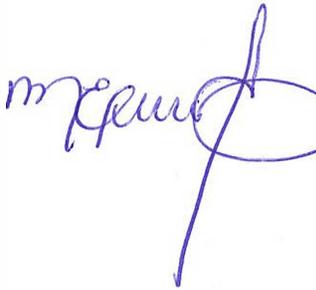
Atentamente,

M.A. José Luis de Jesús Samayoa Palacios

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las diez horas, yo, **ROSSY KELITA BARRIOS FARFÁN**, Notaria, número de colegiado treinta mil ciento treinta y tres (30133), me encuentro constituida en mi oficina profesional ubicada en la tercera avenida, cero guion cincuenta y uno interior, zona seis de esta ciudad de Quetzaltenango, soy requerida por **MIRNA ELUVIA PACHECO BAQUIAX DE TZUL**, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, Secretaria Bilingüe con especialidad en Computación, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos trece, cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, cero ochocientos uno (2313 54452 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien requiere mis servicios profesionales con el objeto de hacer constar a través de la presente **DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente: **PRIMERO:** la requirente, **BAJO SOLEMNE JURAMENTO DE LEY**, y enterado por la infrascrita notaria de las penas relativas al delito de perjurio, **DECLARA** ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDO:** Continúa declarando bajo juramento la requirente: I) ser autora del trabajo de tesis titulado: **"IMPLEMENTACIÓN DE REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN"**; II) Haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y III) Aceptar la responsabilidad como autora del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo

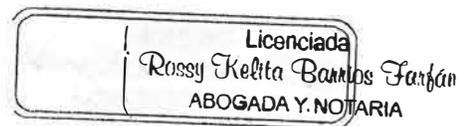


nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond tamaño oficio, impresa en ambos lados, que numero, firmo y sello, a la cual le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: Un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie E y número cero doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y ocho (E- 0298398) y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos con número de registro nueve millones veintisiete mil trescientos once (9027311). Leo íntegramente lo escrito a la requirente, quien, enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con la Notaria que autoriza. **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

f) 

ANTE MÍ:







**ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA**

Nombre del Estudiante: **MIRNA ELUVIA PACHECO BAQUIAX**  
Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TOTONICAPÁN**

**El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,**

**Considerando:**

**Primero:** Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

**Segundo:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el tutor, Licenciado Marco Antonio Coyoy Ordoñez, de fecha 08 de octubre de 2020.

**Tercero:** Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por el revisor, M.A. José Luis de Jesús Samayoa Palacios, de fecha 06 de noviembre de 2021.

**Cuarto:** Que tengo a la vista el acta notarial autorizada en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango el día 16 de noviembre de 2021 por la notaria Rossy Kelita Barrios Farfán, que contiene declaración jurada de la estudiante, quien manifestó bajo juramento: *ser autor del trabajo de tesis, haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; y aceptar la responsabilidad como autor del contenido de su tesis de licenciatura.*

**Por tanto,**

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 29 de noviembre de 2021.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

  
**Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera**  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Justicia



**Nota:** Para efectos legales, únicamente la sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

## **Dedicatoria**

### **A DIOS CREADOR DEL UNIVERSO**

Fuente inagotable de sabiduría, la honra y gloria sea para él, bendito su nombre

### **A MI HIJOS**

Kenny Leví, y Ariana Elvira Tzul Pacheco, el regalo más bello que Dios me ha concedido, gracias por su apoyo incondicional, que mi logro sea un ejemplo de esfuerzo y perseverancia.

### **A MI FAMILIA**

En especial a mi padre Simón Pacheco Yax, por su apoyo incondicional; agradecimientos a mis hermanos, sobrinos y cuñadas.

### **A MIS CATEDRÁTICOS**

Por compartir sus conocimientos, para Aplicar.

**A MIS COMPAÑEROS  
DE PROMOCIÓN**

Agradecimientos sinceros por su apoyo y su Amistad.

**A LA UNIVERSIDAD  
PANAMERICANA**

Por darme la oportunidad de cumplir una meta, y aportar a la sociedad.

# Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Reseña histórica, aspectos socio-políticos, económicos y culturales en el municipio de Totonicapán	1
Normas aplicables	10
Establecimientos abiertos al público	26
Regulación legal aplicable a los establecimientos abiertos al público ventas de bebidas alcohólicas	37
Implementación de reglamento para establecimientos abiertos al público para ventas de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán	50
Conclusiones	54
Referencias	56

## **Resumen**

En el municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, basados en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoció al gobierno municipal y su autonomía, administrando sus propios recursos, cumpliendo con una función pública para el desarrollo integral de sus comunidades. El municipio ha velado por el cumplimiento de disposiciones legales, como una organización territorial y participación ciudadana en los asuntos de interés público.

Las consecuencias que ha producido la venta de bebidas alcohólicas, se ha evidenciado en el municipio de Totonicapán, por el exagerado número de ventas clandestinas, las que no cuentan con medidas mínimas de higiene y salubridad, produciendo consecuencias socio-culturales que afectan a la población; en tal sentido se requiere de una regularización, a través de la implementación de un reglamento de establecimientos abiertos al público, con observancia de normas obligatorias para estos establecimientos.

En el presente trabajo se tomó como referencia, sus habitantes, extensión superficial, actividad económica; aspectos sociales, culturales, familiares, salud, siendo está una comunidad

mayoritariamente indígena. En cuanto a la venta de bebidas alcohólicas, se hace necesario, la implementación de un reglamento, para establecimientos abiertos al público, con características propias del municipio, objeto, marco legal, con normas obligatorias para la venta de bebidas alcohólicas.

## **Palabras clave**

Reseña histórica. Implementación reglamentaria. Alimentos. Establecimientos abiertos al público.

## **Introducción**

La comunidad en general se ve gravemente vulnerada por una crisis social y existencial por establecimientos abiertos al público que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas, mismos que no se rigen bajo normativa y regularización alguna, para el funcionamiento de su actividad, lo cual ocasiona desorden en el ámbito, familiar, social y cultural, cuyas consecuencias se evidencian hoy en día en el municipio.

En el presente caso se evidencia que las ventas de bebidas alcohólicas, son un problema social para el municipio de Totonicapán, trayendo consecuencias en el ámbito social, cultural, familiar y de la salud, provocando problemas de desintegración familiar, violencia intrafamiliar entre otros, y siendo que la estructura organizativa del municipio hace alusión que dentro de sus ejes de trabajo figura la prevención del delito, surge la necesidad de implementar un reglamento de establecimientos abiertos al público, corrigiendo así hábitos dañinos y nocivos a la salud, para mantener una convivencia pacífica en el ambiente.

Es de menester regular a través de normas vigentes la implementación de un reglamento apegado a la realidad de convivencia en el municipio de Totonicapán, considerando que es una comunidad organizada, y con la finalidad de promover el desarrollo integral de las comunidades, basado en normas legales, se organizan a nivel local a través de Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, con el objeto de dar un espacio a la participación ciudadana para procesos de planificación, priorizando necesidades y problemas que atañen a la comunidad, para el desarrollo integral de las mismas, formando para tal efecto ejes de trabajo, siendo de interés para el presente trabajo de investigación el Sector Justicia y en uno de sus ejes de trabajo figura la Prevención del Delito; y bajo esta perspectiva sale a colación los establecimientos abiertos al público, venta de bebidas alcohólicas; de las cuales muchas son clandestinas y no cumplen con normativas mínimas de higiene y salubridad. siendo de urgencia comunitaria la implementación de un reglamento, con el objeto de fomentar una cultura de educación en el ámbito de la justicia, paz y convivencia pacífica.

El objetivo general determinará la creación y aprobación para la implementación de reglamento para establecimientos abiertos al público, con el fin de regular la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, que garantice la observancia de normas de

higiene y seguridad social en el municipio de Totonicapán; y dentro de los objetivos específicos se realizará una investigación de campo y así determinar las consecuencias jurídico sociales y de la salud, debido a la ausencia de un reglamento que regule los establecimientos abiertos al público en el municipio de Totonicapán; así mismo la presentación a la comunidad para su debida aprobación, siendo esta una necesidad urgente y necesaria para que los establecimientos abiertos al público cumplan con las condiciones legales , sanitarias y sociales en el municipio; realizando el presente trabajo de investigación bajo la orientación del método descriptivo.

## **Reseña histórica y aspectos socio-culturales, económicos y políticos en el municipio de Totonicapán**

El municipio de Totonicapán, San Miguel, en honor a su santo patrono Miguel Arcángel; Totonicapán: del náhuatl atotonilco, que significa, en el lugar del agua caliente, es un municipio y su cabecera departamental Totonicapán, en la República de Guatemala. La mayoría, es decir el 98% la población pertenece a la etnia Quiché, la cual se distribuye en el área del municipio, para el 2020 hay 14.524 habitantes.

Durante la época precolombina y la época colonial fue parte de la Alcaldía Mayor del mismo nombre, y era sede de la parroquia de San Miguel Totonicapán; cuando el arzobispo Pedro Cortés y Larraz visitó la parroquia. En 1770, informó que los indígenas locales fueron abusados y maltratados por el alcalde Juan Bacaro, lo que provocó que muchas personas abandonaran la parroquia y volvieran a sus creencias ancestrales. En 1820, al final de la colonia, el levantamiento indígena contra los tributos excesivos liderado por Atanasio Tzul se rebeló contra la península y las autoridades criollas en Totonicapán y Santa María Chiquimula, pero fue reprimido por la milicia Radino, principalmente de San Carlos Sija. (<https://es.wikipedia.org/wiki/Totonicapan>).

El Viejo Totonicapán es la segunda provincia más importante de la región de Quiché. Fue construido en la fértil llanura de Patzac. Se cree que la población primitiva se llama Otzoyá, que significa el lugar de los peces pequeños, sin embargo, no se ha encontrado ningún rastro de ella. Después de un tiempo, abandonaron este lugar y se instalaron en el llamado Chuimequená (lugar de agua caliente), nombre que aún

se conoce entre los lugareños. Posteriormente se trasladó a su ubicación actual, muy cerca del antiguo Chuimequená.

Fue creado por el Decreto No. 72 del 12 de agosto de 1872, y pasó a formar parte de Los Altos o el Sexto Estado el 15 de febrero de 1838, hasta que se reincorporó a Guatemala el 8 de mayo de 1849. En su territorio, durante el período colonial, estalló el motín indígena más distante del Reino de Guatemala. Un incidente que debe mencionarse es que, en julio de 1820, los pueblos indígenas de Totonicapán estallaron en un levantamiento, entre ellos Momostenango, Santa María Chiquimula, San Francisco El Alto y San Andrés Chelsea. Chur, San Cristóbal Totonicapán, y en la propia capital, ignoran a las autoridades españolas encabezadas por Atanasio Tzul y Lucas Aguilar, y será Tzul coronado rey de Quichés. Desde entonces, el responsable ha sido identificado como Ciudad Prócer.

Este levantamiento se atribuyó especialmente a la imposición de atributos reales: Atanasio Tzul lució la corona del señor San José, y su esposa Felipe Soc lució la corona de Santa Cecilia. El gobierno de Tzul duró solo 29 días, lo que hizo que el pueblo ladino que amenazaba con matar fuera doloroso. A principios del siglo XIX Totonicapán formaba parte de la provincia del mismo nombre o también conocida como Huehuetenango. En 1821, luego de la

independencia y anexión de México, el territorio se dividió en tres sedes generales, una de las cuales era Chiapas, propiedad de la Alcaldía de Totonicapán.

## Cultura

“Colección de la riqueza material y espiritual de un grupo social y transmitida de generación en generación para orientar la práctica individual y colectiva. Incluye lengua, procesos, modos de vida, costumbres, tradiciones, hábitos, valores patrones, herramientas y conocimiento” (<https://www.significados.com>). Realmente interesante que en el municipio de Totonicapán tiene una forma de convivencia con identidad y pertenencia que hace que la población tenga una forma muy original de vida, se identifican por sus costumbres, tradiciones, trajes, religión, y organización comunitaria definitivamente marcada y que la diferencia de otras comunidades. Su forma de vida es, de tal forma que en un grupo social prevalecen los concejos de ancianos en la toma de decisiones, así como de las autoridades comunitarias que están debidamente organizadas liderando masas, con injerencia en aspectos sociales, culturales, políticos, económicos.

## Economía

Totonicapán es uno de los principales productores de artesanías famosas, muy demandada por su variedad y calidad. Es famoso por sus tejidos, entre ellos los ponchos de Momostenango, trabajos de alfarería esmaltada, tradicional, esmaltada y pintada; y fabricación de productos de madera. En el ámbito económico, la mayoría de la población se dedica a la producción agrícola de maíz y frijoles, esencialmente para el autoconsumo, así como la producción artesanal de muebles de madera, tejidos de lana, cerámica, etc.

## Organización Socio-Política

En el siglo XIX se crea la asamblea municipal de un tribunal fraccionado para reemplazar al k'iche en Totonicapán. Desde entonces, el municipio natal ha sido autorizado para el segundo caso, a través de la intermediación del cuarto regidor. Sin embargo, aunque al frente del gobierno, la comuna dicta la vida política junto a otros organismos gubernamentales, los alcaldes auxiliares son el caso que los "estados" y "parajes" analizan su interés en solicitar financiamiento para las obras públicas y del consejo administrativo o legal. El alcalde nativo o cuarto concejal, fundamentalmente k'iche ', actúa como intermediario entre el municipio de Totonicapán y los alcaldes auxiliares de los 48 cantones.

Desde entonces, el Consejo Municipal de Alcaldes y la Junta Directiva de los 48 cantones de Totonicapán, constituyen la mayor organización legal y representativa de la ciudad de Totonicapán, por su historia y estructura. Su concejo está integrado por toda la población de las comunidades rurales y urbanas del municipio y su objetivo fundamental es enfocarse en velar y proteger los intereses colectivos de los habitantes de Totonicapán.

Por tanto, la organización de cada cantón de Totonicapán se estructura básicamente en dos principios: una ideología sociopolítica derivada de la cosmovisión maya, tan poderosa que legalmente reconocida a nivel nacional e internacional a través del Convenio 169 y la Constitución. de la República de Guatemala. Una estructura política, vinculada a los tres poderes del estado de Guatemala. A partir de ahora, si bien se respetan las dos estructuras dentro de los cantones, según la ideología popular, se respeta más la junta directiva del alcalde de la ciudad.

Los 48 cantones llevan a cabo cinco actividades: la primera es el litigio, ya que se considera la base para la resolución de conflictos, la gestión de quejas y la implementación del derecho consuetudinario. En segundo lugar, existe un órgano administrativo que supervisa el patrimonio de la comunidad y los habitantes de Totonicapán y el

bienestar general de la población; y tercero, el activismo social, involucrando todas las formas de organización comunitaria, dando prioridad a los programas de salud, educación y seguridad. Finalmente, se encuentran las actividades políticas y culturales, orientadas a mantener la organización de la comunidad, transmitir información sobre temas que sean beneficiosos o perjudiciales para la comunidad, y unificada en el proceso de toma de decisiones. y sistema político de la cultura precolombina.

#### Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario es fundamental para la identidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que define los derechos, deberes y responsabilidades de sus miembros con aspectos importantes de la vida, su cultura y su cosmovisión. El derecho consuetudinario puede relacionarse con el uso y el acceso a los recursos naturales, los derechos y obligaciones relacionados con la tierra, la herencia, la propiedad, el desarrollo de la vida espiritual, el mantenimiento del patrimonio cultural y los sistemas de conocimiento, así como con muchas otras cuestiones.

## Las definiciones del derecho consuetudinario

Se basan en el consentimiento tácito del pueblo, que se manifiesta a través de una práctica prolongada y continua, es decir, según la costumbre. Estas son reglas válidas y aceptadas porque son impuestas por la tradición y no por la autoridad del legislador. Osorio (2008), sostiene que debe existir una práctica común como parte fundamental de las reglas y como consecuencia de esto, cuando se hace con regularidad, el surgimiento de una regla que se convierte en ley, siendo la definición de costumbre:

La costumbre se define como un hábito por la repetición de comportamientos de la misma especie. En el vocabulario forense, según se establezca en materias no reguladas o en materias reguladas por la ley. Esta costumbre se llama ilegal o extralegal y se pide para llenar los vacíos de la ley. En este sentido, representa una de las fuentes del derecho. La costumbre también puede ser, de acuerdo con la ley, y servir para validar y desarrollar sus preceptos, y contra la ley, la cual, en principio, carece de efecto, pero en ocasiones ha producido efectos jurídicos, especialmente en materia comercial. (p. 237)

La preservación del derecho consuetudinario puede ser un factor decisivo para mantener la vida, la cultura y la positividad multiculturales, así como el patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas, leyes fuera de su comunidad. Pueden surgir preguntas similares al considerar la relación entre el estatuto, la costumbre y el derecho consuetudinario, y al determinar los medios apropiados para proteger las cuentas del abuso y la apropiación de cuentas. El término conocimientos tradicionales se utiliza en un sentido general, incluido

el contenido de los conocimientos individuales y las expresiones culturales tradicionales.

Para el derecho consuetudinario, tal como está establecido, es el conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como códigos de conducta vinculantes y como un conjunto de partes constitutivas de sus sistemas económicos y sociales. Lo que distingue al derecho consuetudinario es que abarca una amplia gama de costumbres reconocidas y compartidas por una comunidad, persona, tribu, grupo étnico o religioso, en contraposición al derecho estatutario que deriva de un cuerpo político legalmente constituido al que se aplica, dependiendo de la autoridad, generalmente el estado. En general, el derecho consuetudinario puede actuar como:

- a. La base legal subyacente, o fuente de derecho, de los derechos legales de la comunidad al conocimiento tradicional.
- b. Un elemento práctico para establecer los derechos colectivos de la comunidad al conocimiento tradicional.
- c. Un elemento de la definición tradicional de conocimiento, o puede establecer la relación entre el conocimiento y la comunidad, que es fundamental para el concepto tradicional de conocimiento.
- d. Un medio para definir u orientar los procedimientos a seguir para obtener el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad para acceder o utilizar los conocimientos tradicionales.
- e. Una guía para evaluar la delincuencia o el daño cultural o espiritual basada en el uso indebido de los conocimientos tradicionales.

- f. Una directriz sobre cómo los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales deben compartirse equitativamente dentro de la comunidad. ([https://www.oitinterfor.org/sites/default/files/file\\_articulo/articulo-PM\\_indigenas\\_modulo9.pdf](https://www.oitinterfor.org/sites/default/files/file_articulo/articulo-PM_indigenas_modulo9.pdf))

Históricamente, la estructura de los 48 cantones representa actos de rebelión derivados de la rebelión de Atanasio Tzul en 1820, hacen llamamientos que culminan en barricadas y protestas, defendiendo los intereses del pueblo k'iche 'desde una filosofía basada en tres aspectos: Cosmos, Naturaleza y Cero. Como puede observarse, en la ciudad de Totonicapán cuenta con una organización sociopolítica consolidada, que incluye autoridades comunitarias, que ahora están plenamente reconocidas en el sistema judicial, tal como lo reconoce la Convención 169 de protección; porque por derecho vernáculo o consuetudinario entendemos un conjunto de principios, valores, doctrinas, costumbres, tradiciones, instituciones y procedimientos para la resolución de los conflictos que afectan a las comunidades para convivir en paz y armonía. Este trabajo de investigación también partió del interés de la comunidad, de encontrar mecanismos en las normativas y leyes vigentes, aplicar el derecho consuetudinario para buscar la armonía de los conflictos que surgen de conductas negativas en la comunidad; destaca el papel fundamental de la legitimidad y las agencias comunitarias representativas.

## **Normas aplicables**

### Constitución Política de la República de Guatemala

Como estado de derecho, el Estado tiene la responsabilidad de promover el bien común, fortalecer el régimen jurídico, la seguridad, la justicia, la igualdad, la libertad y la paz; inspirándonos en los ideales de nuestros antepasados y abrazando nuestras tradiciones y patrimonio cultural, decididos a promover la plena vigencia de los derechos humanos en un orden institucional estable y permanente, a gran escala y generalizado, en el que administradores y líderes ejercen el control. y establecer que las ciudades de Guatemala son instituciones autónomas, con la principal expresión de autoridad local para promover su desarrollo y el logro de sus metas en el medio urbano.

### Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Siendo el municipio una organización reconocida y cuyo sustento lo encontramos en el Convenio 169 de Pueblos Indígenas y Tribales, es importante destacar que es reconocida por sus autoridades comunitarias de Junta Directiva de 48 Cantones que juegan un papel importante en la toma de decisiones sociales, políticas, culturales, tomando las mejores decisiones y de manera conjunta con el gobierno

local, que es de beneficio para toda la comunidad. Por lo que, es sumamente importante resaltar el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que garantiza los derechos de los indígenas.

El Convenio 169 de la OIT es el instrumento internacional más importante que garantiza los derechos de los pueblos indígenas. Su fuerza radica y depende de un gran número de países que lo ratifican.

Cambiar la convención, significa que los enfoques que la incluyen pueden ser aceptados como doctrinas por los gobiernos que los buscan. Los pueblos indígenas deben tener derecho a elegir, integrar o mantener su propia cultura, tradiciones e integridad política. Los artículos del 8 al 10 reconocen las culturas, tradiciones y circunstancias especiales de los pueblos y tribus indígenas.

Ginebra (Información de la OIT) Hoy, la OIT informó formalmente al Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala que aceptaba la decisión de Guatemala de ratificar el Convenio de la OIT sobre Indígenas y Tribus, 1989 (núm. 169). Esta ratificación formaliza el compromiso de garantizar los derechos del pueblo maya, que conforma la mayoría del país. Este Convenio obliga a los gobiernos ratificantes a respetar los valores tradicionales de los pueblos y tribus indígenas y a consultar con ellos sobre todas las decisiones que

afecten el desarrollo económico o su sociedad. También requiere que los gobiernos respeten los derechos de los pueblos y tribus indígenas a las tierras que han ocupado tradicionalmente. La ratificación de la Convención es una parte clave del proceso de negociación emprendido por las ocho partes interesadas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y a través del cual buscan poner fin a la guerra civil en Guatemala, que es la guerra civil más larga de América, que ha costado la vida a unas 250.000 personas en los últimos treinta años.

El Sr. Arnoldo Ortiz Moscoso, Ministro de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, afirmó que se trataba de “un hito histórico en la consolidación de la democracia y del respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en Guatemala. Lanzó un llamamiento a la comunidad internacional para que esta ayude a su Gobierno a garantizar la plena participación de todos los sectores de la sociedad, hombres y mujeres, empleadores y trabajadores, en la construcción de una cultura nueva y democrática de tolerancia, paz y desarrollo económico”.

El Director de la Oficina de la OIT en San José, el Sr. Ian Chambers, consideró que la ratificación constituía un importante paso adelante en el proceso de paz: Este compromiso internacional supone una garantía formal para el desarrollo de la naturaleza y características

multiculturales y pluriétnicas de la sociedad guatemalteca, que ya están reconocidas en la Constitución del país. El Sr. Chambers, que también interviene como asesor jurídico en el marco del proceso de paz, añadió que "resultaba imposible garantizar una paz duradera si no se reconocía y protegía esta diversidad, tanto en Guatemala como en el resto del mundo.

Como parte del proceso de paz mundial, en marzo de 1995 se firmó un acuerdo específico, basado en el mencionado Convenio de la OIT, destinado a reconocer y proteger las identidades culturales y los derechos de los pueblos indígenas. La ratificación de hoy, fortalece las disposiciones bajo las cuales se desarrolla este proceso, con el objetivo de brindar una serie de mecanismos para asegurar el diálogo entre la sociedad civil organizada y el gobierno, en consonancia con la visión que la OIT aplica desde 1919, según la cual el desarrollo equitativo sólo se logrará mediante la interacción activa entre actores gubernamentales y no gubernamentales. La aceptación por parte de Guatemala del texto de este convenio estará sujeta a los procedimientos de control de la OIT, y en particular a los de un comité integrado por juristas internacionales y miembros de la Comisión de Normas de Uso. Actualmente, la OIT y las Naciones Unidas están entablando un diálogo para garantizar que sus procedimientos de seguimiento se apoyen mutuamente en Guatemala. ([https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_008418/lang--es/index.htm-](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_008418/lang--es/index.htm-))

## Código Municipal

Siendo que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y establece el Gobierno Municipal, lo que implica un régimen autónomo en cuanto a su administración, con expresión fundamental del poder local, para que dentro de este marco promueva su desarrollo integral en el cumplimiento de sus fines. Y su compromiso de emitir una legislación municipal adecuada a la

realidad de la nación guatemalteca, la cual se caracteriza como unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe.

## El Municipio

Un municipio es a la vez una división territorial y una entidad administrativa a nivel local, que incluye territorios, poblaciones y autoridades públicas. En este sentido, es una entidad organizativa dentro del estado que goza de autogobierno y autogobierno administrativo, cuya función es gestionar los intereses de la comunidad y resolver los problemas de la comunidad. La palabra deriva del latín *municipium*.

Robles Martínez, Reinaldo (2004) expone lo referente al municipio:

Como nivel de gobierno y célula político-administrativa de los Estados, tiene su primer antecedente en Roma, en donde surge por primera vez la palabra municipio como concepto legal; la palabra *munus munare* significa carga, obstáculo o ventaja, mismo que los pueblos sometidos debían pagar en forma de tributo a cambio de tener derecho a autogobernarse. Esta institución romana, llegó a múltiples rincones del mundo, difundido de las invasiones y conquistas del Imperio, tal y como sucedió en el territorio ahora ocupado por España, en donde se llevó a cabo dicha organización poblacional legada por el Imperio Romano. (p. 22)

## Importancia del municipio

El municipio no es solo el organismo del gobierno local, sino también la autoridad local. La esencia a partir de la cual se basará o construirá a la fuerza, toda la estructura del gobierno local. En el desarrollo sincronizado de los principios de autonomía y plenitud establecidos por la Constitución, no solo la afirmación que ciudades autónomas han reiterado su personalidad jurídica, sino también la idea en su plena capacidad para lograr los fines, que les fue asignado por la Constitución y el resto de la ordenanza. Es decir: de entrada, se encierra incluso la simple hipótesis de una situación de dependencia o subsidio.

Al respecto hace referencia Castillo González (2004), y expone:

Que el municipio es la parte fundamental de la organización territorial y desde su origen se consideró una célula democrática, porque esta parte básica, se organiza a través de elecciones en las que participan grupos familiares y poblacionales aledañas. Los municipios urbanos y rurales integran sistemas urbanos o rurales de manera que no se concibe un municipio aislado de otros. Agustín Montaña en el libro “Manual de Administración Municipal”, en relación con la importancia del municipio, afirma que tal importancia radica en la necesidad de descentralizar la administración pública para que esta ejerza atribuciones en forma efectiva, en beneficio de sus habitantes. A medida que crece una empresa, la empresa necesita delegar funciones con dos propósitos: 1. Que las decisiones adecuadas las tome el que más cerca esté del problema y 2. Que, además, controle con mayor efectividad los resultados de las decisiones. El municipio nunca podrá tomar todas las decisiones. Sus autoridades deben delegar y de hecho delegan en algunas empresas privadas. Estas empresas pasan a prestar los servicios y el municipio se reserva el control y la supervisión de las actividades. El municipio que renuncia al control y a la supervisión, es municipio que pierde su naturaleza pública. Por lo tanto, la renuncia al

control y a la supervisión debe considerarse contraria a la autonomía municipal, por cuanto representa en sí, menoscabo de la autoridad municipal. (p. 395)

Con relación al concepto de municipio Castillo González (2004), indica:

Los municipios sobre el municipio pueden ser doctrinarios, constitucionales y legales. Esta distinción es propia de Guatemala, en donde no existe coincidencia entre lo dispuesto por la doctrina, la Constitución y el Código Municipal. La doctrina jurídica considera el municipio como persona jurídica, La Constitución, en su artículo 253 establece que es una institución autónoma; y el Código Municipal, artículo 2, como unidad básica de organización territorial del Estado. (p. 397)

El municipio es un pequeño establecimiento público, de carácter territorial y corporativo. Pero la ciudad es un concepto social, un lugar donde las personas, especialmente las familias, se instalan en un mismo territorio, plenamente conscientes de su unidad, para lograr sus objetivos generales de vida. En definitiva, según García Oviedo, es el espíritu humano y los límites de nuestros ámbitos los que configuran la existencia urbana. (<http://www.encyclopedia-juridica.com/>)

El artículo 2 del Código Municipal regula que el municipio: “Es la unidad básica mediante la cual se establece el espacio de participación ciudadana en asuntos públicos. Se caracteriza principalmente por relaciones vecinales duraderas, multiétnicas, multiculturales y multilingües, organizadas para la realización del bien común de todos los habitantes del barrio.”. De fundamental importancia, para el Estado de Guatemala, debidamente organizado, velar por el bien común de todos sus habitantes, que se caracteriza como una persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano, interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado

permanentemente en un territorio dado, como un gobierno propio, con autonomía propia y sometido a un orden jurídico específico.

### Autonomía municipal

La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza el ejercicio de la autonomía municipal a sus autoridades y se ejerce por medio de ellas el gobierno y administración de recursos e intereses, dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

El concepto de autonomía municipal no puede descansar sobre un único concepto científico preciso. Como ya advirtió hace ya muchos años el profesor M.S. Giannini, ha perdido toda conexión con su origen filosófico-jurídico y al haberse incorporado plenamente en el vocabulario originario, ha perdido gran parte de su significación precisa. No existe, por tanto, un concepto pacífico de autonomía, comúnmente aceptado por los juristas del cual se puede deducir la totalidad de su desarrollo legal, cuando dicho concepto se incorpora en una Constitución para una determinada administración pública. De todas maneras, la doctrina moderna, los tribunales y constituciones de los diversos países, en los que dicho concepto figura en la Constitución, han avanzado en la determinación de algunos elementos que integran el concepto de autonomía local, con la finalidad de atribuir seguridad jurídica en la actuación de aquella Administración Pública a la que la Constitución le otorga autonomía. ([http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6385.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6385.pdf))

Las características claramente definidas, indican, refiriéndose a los derechos autónomos, ciudades y niveles excepcionales de los principios de los derechos autónomos, de la ciudad, como; la

autonomía, la ciudad del control administrativo de otras agencias. Actividades administrativas en el municipio, las actividades y el control de la legalidad solo se realizan por tribunales y se aceptarán totalmente en la ley del plan local. Los artículos 255 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen que las áreas urbanas deben contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las tareas que los municipios deben tener los recursos para llevar a cabo y brindar los servicios necesarios, la legalidad tributaria de la liquidación tributaria del Municipio.

Es fundamental, tener presente el papel que juegan los elementos que integran la autonomía municipal, que no define la autonomía como tal, pero nos da lineamientos muy concretos y específicos para el actuar del municipio y que depende además de los recursos económicos sin los cuales se limita a poder actuar como tal, por lo tanto, estos elementos determinan el actuar del municipio dentro de su circunscripción municipal.

### Formas de Ordenamiento Territorial

El ordenamiento del territorio es un proceso técnico, administrativo y político en el que, como punto de partida, es importante tomar decisiones consensuadas con los actores, porque implica la

consideración de las condiciones sociales, ambientales y económicas del empleo, así como el uso eficiente de los recursos naturales, con el fin de perseguir el desarrollo equilibrado de las poblaciones de manera sostenible, reduciendo los impactos negativos que otras actividades y procesos de desarrollo pueden ocasionar la disparidad urbana.

De conformidad con el artículo 23 TER, del Código Municipal:

El municipio podrá dividirse en las siguientes formas de ordenamiento territorial: la cabecera municipal, aldea, caserío, paraje, cantón, barrio, zona, colonia, lotificación, Parcelamiento urbano agrario, microrregión, finca, las formas propias de ordenamiento territorial. Es decir, el distrito municipal en donde el municipio ejerce su autoridad municipal.

### El Municipio en el Sistema Jurídico

Siendo el municipio un ente autónomo de derecho público, tiene personalidad jurídica propia y la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, consecuentemente para su representación existen órganos plenamente establecidos por el código municipal, cuya integración está conformada por elementos de suma importancia para el desarrollo del presente trabajo, elementos que a continuación se describen: la población, el territorio y la autoridad, ejercida en representación de los habitantes, tanto por el concejo

municipal como por las autoridades tradicionales, propias de las comunidades de su circunscripción, la comunidad organizada, la capacidad económica, el ordenamiento jurídico municipal y el patrimonio del municipio. Siendo el concejo municipal el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, responsable de ejercer la autonomía del municipio. El gobierno por ende corresponde al concejo municipal.

### Concejo y Gobierno Municipal

Es el máximo órgano colectivo de toma de decisiones y revisión de los asuntos de la ciudad, cuyos miembros son conjuntamente responsables de la toma de decisiones y cuyo jefe es el jefe del municipio. El gobierno municipal, en correspondencia con el concejo municipal, es el encargado de ejercer la autonomía del municipio. Está integrado por el alcalde, síndicos y concejales, todos elegidos por sufragio directo y universal en cada municipio de acuerdo con la legislación vigente. El alcalde es responsable de implementar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el ayuntamiento.

## Gobierno y Administración del Municipio

Como ya se estableció lo relativo al Concejo Municipal siendo este un órgano colegiado superior de deliberación, a éste le corresponde con exclusividad el gobierno del municipio, tal fundamento legal lo encontramos en el artículo 33 del Código Municipal, que establece: “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos”. Para lo cual es importante resaltar que el Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

### Atribuciones generales del Concejo Municipal

El Concejo municipal, es el encargado de velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. De conformidad con lo que preceptúa el artículo 35 del Código Municipal, regula dentro de sus atribuciones las siguientes:

- a. La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;
- b. El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;
- c. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;
- d. El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;
- e. El establecimiento, planificación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;
- f. La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales, entre otras.

## Organización de Comisiones

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36, del Código Municipal establece: En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:

- a. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.
- b. Salud y asistencia social.
- c. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda.
- d. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales.
- e. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana.
- f. De finanzas.
- g. De probidad.
- h. De los derechos humanos y de la paz.

- i. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas.

## Juzgado de Asuntos Municipales

El juzgado de asuntos municipales es una dependencia administrativa del municipio, cuyo fin primordial consiste en el ejercicio de la jurisdicción administrativa para dar cumplimiento a disposiciones y ordenanzas municipales y reglamentos municipales, siendo competencia directa del juez de asuntos municipales conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue. Primordial para el presente trabajo de investigación. El artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula lo relativo al Juzgado de Asuntos Municipales:

Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán contar de conformidad con la ley con un Juzgado de Asuntos Municipales y sus cuerpos de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

En el presente caso y de conformidad con lo anteriormente manifestado, corresponde al Juzgado de Asuntos Municipales el cumplimiento de sus ordenanzas emitidas o emanadas del Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal, por lo tanto la implementación de reglamento de establecimientos abiertos al público; el Juzgado de Asuntos Municipales, deberá velar por la

aplicación de la implementación de reglamento, previo a ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal, así mismo le compete, todo lo relativo a los asuntos que afecten las buenas costumbres, el ornado y limpieza de las poblaciones, medio ambiente, salud, los servicios públicos municipales y los servicios en general; así mismo la aplicación de sanciones administrativas en caso de transgresiones por falta de incumplimiento de normas, reglamentos y disposiciones municipales correspondientes.

### Código de Salud

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el goce de la salud, es un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna. Según el Diccionario de la Lengua Española, la etimología de Salud es la siguiente: “Etimología: Proviene del latín *salud utis* que significa buen estado o estado útil. La salud hoy día, es concebida en su más amplio sentido como Libertad, o bien público o particular de cada uno” (p. 1296).

## Definiciones de Salud

Hay una serie de definiciones, entre las que se pueden destacar, entre otras lo que al respecto establece la Organización Mundial de la Salud, (196) en su constitución define la salud como:

“El estado de salud, bienestar físico, mental, psíquico y social, y no solo la ausencia de enfermedad o dolencia”. (OMS, sin fecha). Para Salleras Sanmartí, (1985) define la salud como: “El logro del más alto grado de bienestar físico, mental y social y la capacidad de funcionamiento que habilita los elementos sociales en los que se encuentra el individuo y la comunidad inclusiva”.

Castro López, (2008) plantea como definición de salud lo siguiente: La salud es la interacción continua, armónica, orgánica y funcional entre el hombre y su entorno y los procesos salud-enfermedad. La discapacidad es considerada como una unidad dialéctica en la que los opuestos luchan y la solución de las contradicciones crea el desarrollo del hombre y la sociedad. (Medicina Integrativa. 1985, p.103)

Definición legal según el artículo 2 del código de salud:

La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de la población y la participación social, individual y colectivamente, con el fin de brindar a los habitantes del país las mejores condiciones físicas, mentales y sociales.

## **Establecimientos abiertos al público**

### Establecimiento

En base a las necesidades de la ciudad de Totonicapán, para asegurar el bienestar de la comunidad, es importante establecer una normativa que regule todo lo relacionado con las instalaciones abiertas al público, debido al desarrollo, impacto en la sociedad y su medio ambiente; para promover un ambiente de paz y convivencia pacífica, evitando conflictos en la comunidad. De interés para nuestra investigación son los establecimientos abiertos al público, que comercializan bebidas alcohólicas, donde es de suma importancia implementar regulaciones en el interés de la comunidad y la sociedad, a los efectos de sus objetivos regulatorios y por lo tanto puedan luchar en cuanto a la venta de bebidas alcohólicas, de forma inapropiada, sin perjuicio de la aplicación de otras normativas vigentes y aplicables.

### Definición de establecimiento

Según la Real Academia Española, el establecimiento es: "El lugar en donde normalmente se desarrolla una actividad". (RAE, s.f.). Mabel (2013), destacó "La institución es una unidad técnica o de desempeño, que busca alcanzar los objetivos de la empresa". (página 256). Para los efectos de la presente investigación, la definición legal de

establecimiento en el sentido del artículo 139 del código de salud es: "tienda de alimentos, cualquier lugar o establecimiento, fijo o temporal, fijo o móvil, para producción, procesamiento, comercialización, distribución y consumo de alimentos".

En el municipio de Totonicapán las actividades lucrativas se realizan en condiciones experimentales, es decir, no se rigen directamente por la normativa legal vigente y no están registradas en la ciudad de Totonicapán, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deben aplicar a este tipo de actividad, asumiendo que las ciudades, en el marco de su rol, deben realizar funciones de control de actividades que son de beneficio, hablando de instalaciones abiertas al público, son parte de su plan de gestión; deben contar con una normativa que las regule, en el marco de las funciones regulatorias que desempeñan.

## Alimentos

Es importante conocer la terminología alimentaria, pues según este estudio, los establecimientos abiertos al público hablan de bebidas alcohólicas y se encuentran en productos alimenticios. los seres comen y beben por sus vidas. De acuerdo con el artículo 124, del código de salud, define alimento como: "Todo producto natural, artificial, simple o compuesto, incluso transformado, que se ingiera

para fortalecer o mejorar. Para mejorar la nutrición, existen productos que se consumen habitualmente o por placer, aunque no sea con fines nutricionales”.

El artículo 125 del Código de Salud, establece la clasificación que se describe a continuación:

- a. Sustancias que se agregan como aditivos a las comidas o bebidas;
- b. Los alimentos para lactantes y niños menores de dos años;
- c. Alimentos para ancianos;
- d. Alimentos para regímenes especiales;
- e. Las bebidas no alcohólicas;
- f. Las bebidas alcohólicas;
- g. El agua y el hielo para consumo humano.

Cabe resaltar, la importancia del contenido, en el inciso f. Las bebidas alcohólicas, que regula el artículo 125 del Código de Salud; misma que se encuentra, dentro de la clasificación de los alimentos, este tipo de alimento contiene etanol en su composición, y se puede decir que en la mayoría de países existen leyes que regulan su producción, venta y consumo, es por ello que el presente trabajo de investigación se deberán implementar normas específicas y basados en aspectos socio-culturales del municipio, apegados a la realidad, respetando normas vigentes; con el objetivo de regular los establecimientos abiertos al público, ventas de bebidas alcohólicas, y así combatir la venta en forma inadecuada, sin perjuicio de aplicación de las demás normas

positivas y vigentes, implementando las necesarias para procurar el bienestar de la comunidad.

## Alcohol

Etimología de la palabra Alcohol: procede del árabe kohl, que hace referencia al antimonio, un polvo fino y negro que las mujeres han usado durante muchos años para ennegrecer los ojos. El alcohol etílico o etanol es el compuesto activo esencial de las bebidas alcohólicas. Su fórmula química es  $C_2H_5OH$ . Es un líquido aromático y combustible cuya variedad depende sobre todo del tipo de fruta o cereal y del proceso del que se obtiene: fermentación o destilación. (<https://blogs.20minutos.es/yaestaellistoquetodolosabe/la-curiosa-etimologia-del-termino-alcohol/>)

Cabe resaltar de conformidad con el artículo 126 del Código de Salud, regula:

“Que todas las bebidas que contengan más de 0.5% de alcohol por volumen, se considerarán como bebidas alcohólicas y quedarán sujetas a evaluación de conformidad al control sanitario, de acuerdo a lo establecido en la ley”.

## Antecedentes

Destilación del alcohol, que era relativamente poco conocida hasta finales del siglo XVI. Tanto griegos como romanos sólo conocían la elaboración de vino, entre los cuales había algunos que conocemos con el nombre de Vermouth, cuya demanda en todo el mundo es

sorprendente. También elaboraban cierta clase de bebidas con alta concentración de azúcar y zumo de frutas, similares a las que hoy conocemos con el nombre de jarabes. No hay pues, en el mundo civilización de aquel entonces, ningún indicio que permita suponer que se poseyese el arte de elaboración de bebidas espirituosas.

Es probable que hayan sido los alquimistas árabes, en el siglo X, los verdaderos descubridores de los secretos de la destilación del alcohol. El término alambic o alambique está compuesto de dos vocablos árabes. Fue entonces que Arnaldo de Vilanova, profesor de la universidad de Montphellier, quien profundizó en su estudio y realizó vastas experiencias prácticas que lo condujeron a la obtención de destilados alcohólicos, aplicados primariamente en la medicina y más tarde en la reaparición de cierto licor al cual se le atribuían propiedades y virtudes. Si no se confirmaron esas virtudes atribuidas originalmente a tal preparado, que no pasaba de ser alcohol azucarado al que se perfumaba con la esencia de alguna planta aromática, lo cierto es que constituyó el punto de partida de lo más variados licores y bebidas creadas para satisfacer el exigente paladar humano.

Los primeros destilados se conocieron con el nombre de aguavite o sea aguardiente. Hasta hace aproximadamente un siglo, solo se extraía el alcohol del vino o del orujo. Solo en el Reino Unido se extraía de la cebada. La creciente demanda y la diversidad de estos, obligó a buscar esta sustancia en variados productos vegetales y hoy ocupa primerísimo lugar el alcohol de cereales y de melaza de azúcar. El proceso de fermentación es producido

por acción de las enzimas que ocasionan cambios químicos en las sustancias orgánicas. Este proceso es el que se utiliza principalmente para la elaboración de los distintos tipos de cerveza y para el proceso de elaboración de los distintos vinos. (<http://dspace.espoch.edu.ec/bitstream/123456789/10436/1/84T00382.pdf>).

Como antecedente, y siendo objeto de nuestro estudio las bebidas alcohólicas, encontrándose dentro de la clasificación de los alimentos, y de manera genérica, es importante para tener noción del origen de las bebidas alcohólicas, así como su composición química y nos podemos dar cuenta que, es un proceso para lograr su elaboración; el que pasó de su elaboración, a su consumo por la persona humana; siendo hoy en día en el municipio de Totonicapán un problema social que afecta la salud de los comunitarios, por la venta excesiva e inadecuada, la que produce consecuencias negativas en el ámbito social, familiar, siendo de urgencia su regularización por las autoridades correspondientes.

## Distancia

De conformidad con lo establecido, en el Reglamento de la Publicidad y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vinos, Cervezas y Bebidas Fermentadas, en su artículo 15, regula lo relativo a las limitaciones y prohibiciones de la publicidad y su control:

Los inspectores de Saneamiento Ambiental de las Direcciones de Área de Salud, tendrán facultades para supervisar las prohibiciones indicadas en el artículo 49 del Código de Salud. Prohibición de publicidad demostrando consumo. En la publicidad de bebidas

alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas no se demostrará el consumo directo de los mismos por medio de modelos humanos dibujos animados, atletas deportivos y personajes públicos. Prohibición interior y exterior. No se podrá colocar publicidad o propaganda exterior de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas en un radio no menor de quinientos (500) metros alrededor de las entradas y salidas de establecimientos educativos de nivel preescolar, pre-primario, primario, medio y universitarios, instalaciones o complejos deportivos, instituciones de asistencia hospitalaria y centros de recreación. Tampoco se podrá colocar publicidad en el interior de dichos establecimientos.

### Establecimientos para expendio de alimentos

Teniendo claramente establecida la definición de establecimiento, así la definición de alimentos, importante es resaltar que le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de los establecimientos abiertos al público que venden, fabrica, manipulan y expenden alimentos, para garantizar que reúnan condiciones de salud e higiene según las normas, así los establecimientos abiertos al público, están sujetos al control permanente, para garantizar que las condiciones del local, la salud del personal responsable y la manipulación de alimentos se realice sin riesgo para la salud de la comunidad.

De conformidad con el párrafo anterior, la responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son meramente de higiene y salubridad, para garantizar la salud en general, y adicional a ello, es fundamental y urgente la implementación de regularización

de espacios abiertos al público, través de un reglamento; sin perjuicio de normas vigentes y positivas, más bien que sean soporte legal para implementar dicho reglamento, partiendo de la necesidad y el clamor de la comunidad, debido al incremento desmedido de hombres, mujeres, y menores de edad, en las calles y avenidas del municipio con problemas de alcoholismo; que han provocado un problema social, que produce consecuencias en el ámbito social, cultural, familiar, salud, provocando incluso la desintegración familiar, violencia intrafamiliar, delitos y faltas entre otros.

Es importante destacar, como requisito básico para el correcto funcionamiento de estas instalaciones abiertas al público, la posesión de un Permiso Sanitario. “Permitir que un establecimiento fabrique, importe, exporte, transporte, distribuya, procese, almacene, empaque, venda y distribuya productos médicos y brinde servicios médicos de manera económica, una vez que el establecimiento cumpla con todos los requisitos legales y técnicos”. (<https://www.monografias.com/cgi-bin/search.cgi?query=permiso%20sanitario>)

De conformidad con el artículo 121, del Código de Salud regula lo siguiente,

Autorización Sanitaria. La instalación y funcionamiento de establecimientos, públicos o privados destinados a la atención y servicio al público, sólo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud Pública. A los fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria.

Así también el mismo cuerpo legal en su artículo 122 establece que:

De la licencia Sanitaria. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda instalar un establecimiento de alimentos, deberá obtener licencia sanitaria, otorgada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas y reglamentos sanitarios en el plazo fijado en los mismos.

Hoy en día, en el municipio de Totonicapán, existen ventas de alcohol y no cumplen con la observancia de normativas vigentes y positivas, produciendo consecuencias en ámbitos sociales, familiares, culturales, que conllevan violencia, agresión, desintegración familiar entre otras, por lo que se hace imperativo la implementación de un reglamento para su regularización y buen funcionamiento de los mismos.

## Entrevista

Como parte del trabajo de investigación en entrevista realizada a: Juez de Asuntos Municipales, del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán; en donde se le formularon las siguientes preguntas:

1. Tiene conocimiento de la existencia de los establecimientos abiertos al público;

2. En esta municipalidad llevan registro de los establecimientos abiertos al público;
3. Según su registro cuantas ventas de bebidas alcohólicas están debidamente autorizadas por la municipalidad;
4. En esta municipalidad existe reglamento aprobado por el Concejo Municipal, que regule los establecimientos abiertos al público;
5. Cuál es el procedimiento para sancionar establecimientos abiertos al público y que injerencia tienen las Alcaldías Comunitarias en estos casos; habiendo proporcionado las siguientes respuestas:
  - a. Sí tiene conocimiento de la existencia de establecimientos abiertos al público.
  - b. No se lleva algún registro en la municipalidad.
  - c. No hay registro de ventas de bebidas alcohólicas en la municipalidad.
  - d. No hay reglamento que regule los establecimientos abiertos al público.
  - e. Las sanciones aplicables por denuncias recibidas por ventas de bebidas alcohólicas, son bajo el fundamento de lo que preceptúa el artículo 168 del Código Municipal; las Alcaldías Comunitarias se involucran para resolver casos de esta naturaleza, cuando es de su conocimiento y exigen que se implementen reglamentos específicos para estos establecimientos.

## Propuesta

De conformidad con lo anterior, se puede evidenciar la urgente necesidad de implementar la reglamentación de establecimientos abiertos al público para venta de bebidas alcohólicas, en el municipio de Totonicapán, considerando que siendo un municipio con una organización socio-política bien establecida que tiene representatividad a través de la Junta Directiva de 48 Cantones, cuyas exigencias son, la paz y convivencia pacífica, con normas bien establecidas, que coadyuven a definir la implementación de un reglamento, que pueda normar horarios, instrumentos ambientales, permisos municipales, avales comunitarios, licencia de salubridad e higiene, respetando una distancia apegada a lo que establece la ley, centros históricos y centros educativos; considerando que dentro de los ejes de trabajo en el municipio, está la prevención del delito, el cumplimiento de normativas, referente al distanciamiento de estos establecimientos, a centros educativos, hospitales, centros históricos, con fundamento en leyes vigentes, para lograr una convivencia pacífica y mantener la armonía entre comunitarios.

La implementación reglamentaria de establecimientos abiertos al público para ventas de bebidas alcohólicas, en el municipio de Totonicapán, tiene como fin último regular la venta de bebidas

alcohólicas, con leyes vigentes y positivas, así mismo, normativas que deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal de conformidad con las atribuciones que establece el código municipal, el que será de observancia obligatoria y general en la circunscripción municipal, del municipio de Totonicapán, con principios de legalidad y justicia social.

De conformidad con el trabajo de investigación que se ha venido realizando, se concluye la urgente necesidad de una implementación de reglamento de espacios abiertos al público, para ventas de bebidas alcohólicas, en el municipio de Totonicapán, apegado a normas legales ya existentes, con prácticas y costumbres propias del municipio, con un derecho consuetudinario bien establecido que regula el comportamiento humano, válidamente reconocidos por el Estado de Derecho.

### **Regulación legal aplicable a los establecimientos abiertos al público para la venta de bebidas alcohólicas**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, debemos considerar la normativa legal aplicable para desarrollar la implementación del reglamento de espacios abiertos al público para

ventas de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, basados en principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, como ley suprema que rige el ordenamiento jurídico:

#### 1. Constitución Política de la República de Guatemala

Importante es recalcar, lo que establece el artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el segundo párrafo: “el interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernamentales o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

En este sentido, vamos hacer muy analistas y objetivos, al momento de implementar un reglamento de espacios abiertos al público para ventas de bebidas alcohólicas, tomamos como primera premisa que, debe prevalecer el bienestar o interés general o social sobre el particular; y como segunda premisa, no menoscabar normas vigentes y positivas al momento de implementar la reglamentación de los establecimientos abiertos al público para la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán.

## 2. Código Municipal

En relación al presente trabajo de investigación, importante recalcar lo que regula el artículo 35 del Código Municipal:

Atribuciones generales del Concejo Municipal, especial atención a lo que al respecto nos ilustra el inciso i. del mismo cuerpo legal: “i. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales”

Con relación a la Función Pública, Calderón, expone lo siguiente:

“Es la actividad esencial y mínima del estado contemporáneo, fundada en la idea de soberanía que entre las que destaca la función legislativa, la función jurisdiccional y la función administrativa”. (p. 210 y 211). Sumamente importante para la presente investigación, que, dentro de las teorías jurídicas de las actividades municipales resalta la Función Pública, y es que estas teorías jurídicas, son competencias similares a las que brinda el gobierno central, pero por supuesto son de naturaleza municipal, es decir son actividades que se realizan dentro de la circunscripción municipal.

### 3. Código de Salud

En base y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, que reconoce el goce de la salud, siendo este un derecho fundamental del ser humano sin discriminación alguna, promoviendo acciones de prevención de la salud a fin de procurar a la comunidad en general el bienestar físico, mental y social, en el presente caso de investigación y fundamentado en el artículo 4 del Código de Salud, que regula lo siguiente:

Obligación del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Con esta finalidad, el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y demás instituciones públicas, velará porque se garantice la prestación del servicio de salud a toda persona guatemalteca, en forma gratuita.

El presente trabajo de investigación, se plasma mediante normativas legales vigentes y positivas, jugando un papel fundamental el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector para el cumplimiento de la prevención de la salud, ejerciendo acciones de control y supervisión; para ello se debe tener conocimiento del Sector Salud, es primordial para el desarrollo del mismo, entendiendo como tal, lo que al respecto establece el artículo 8 del Código de Salud:

Definición del Sector Salud. Se entiende por Sector Salud conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y educación en salud a nivel de la comunidad. Para el efecto de la presente ley, en lo sucesivo se denominará el “Sector”.

Para efectos del presente trabajo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emite la Licencia Sanitaria, para la debida autorización de un establecimiento abierto al público, definiendo la misma:

Se trata de una autorización para que un establecimiento fabrique, importe, exporte, transporte, distribuya, fabrique, almacene, empaque, venda y distribuya productos para el cuidado de la salud, así como para brindar servicios médicos, una vez que el establecimiento cumpla con todos los requisitos técnicos y legales. (<https://www.monografias.com/docs/Licencia-Sanitaria-PK7935GPCDGNV>).

Y lo preceptuado en el artículo 121 del Código de Salud:

Autorización Sanitaria. La instalación y funcionamiento de establecimientos, públicos o privados destinados a la atención y servicio al público, sólo podrá permitirse previa autorización sanitaria del Ministerio de Salud Pública. A los fijos la autorización se otorga mediante licencia sanitaria.

Así también el mismo cuerpo legal en su artículo 122 establece que:

De la licencia Sanitaria. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda instalar un establecimiento de alimentos, deberá obtener licencia sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud, de acuerdo a las normas y reglamentos sanitarios en el plazo fijado en los mismos.

#### 4. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Es sumamente importante el aporte de la presente ley, siendo el ente rector el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, a quien compete restringir la descarga y emisión de contaminantes que afectan a los sistemas y elementos del ambiente, sujetándose a las normas ajustables a la misma y sus reglamentos; así mismo la obligatoriedad de obtener previo a ejecutar cualquier obra, industria, proyecto o cualquier otra actividad, deberá contar con un estudio de evaluación de impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia, así como la acción de denunciar ante autoridad, todo hecho, acto u omisión que genere contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de la calidad de vida.

Corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, cuando el caso así lo amerita, la emisión del Estudio de Impacto Ambiental, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente:

Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente o introducir modificaciones nocivas al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizando por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

## Estudio de Impacto Ambiental

Evidentemente es de menester, contar con un estudio de impacto ambiental, como una forma o un medio de proteger el medio ambiente, ante el funcionamiento de establecimientos abiertos al público, haciendo referencia en el presente caso de investigación las ventas de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán.

El Estudio de impacto ambiental, es un documento técnico que se realiza para valorar los impactos ambientales de un proyecto o actividad sobre el medio ambiente. Es elaborado por parte del promotor y en él se especifica la información necesaria para evaluar los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente. Su principal objetivo no es otro que adoptar las decisiones más adecuadas para prevenir y minimizar dichos efectos. (<https://envira.es/es/estudio-impacto-ambiental/>)

Por definición teórica, Investigación de Impacto Ambiental: Se utiliza para hacer referencia a todos los informes, estudios, investigaciones y pruebas que se realizan en un entorno determinado en base a cuyos resultados se puede producir un cambio en el entorno. Los estudios de impacto ambiental se consideran necesarios para determinar si los cambios previstos en el medio ambiente harán más daño que bien (<http://www.definiciónabc.com>)

## 5. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Para el presente trabajo de investigación es fundamental considerar la Ley de los Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como objeto, el de descentralizar la administración pública y lograr que las acciones de gobierno se lleven a cabo conforme las necesidades de la población, estableciendo regiones de desarrollo; para lo cual es

importante establecer lo que al respecto preceptúa el artículo 4 de la ley:

Integración del Sistema de Consejos de Desarrollo. El sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por niveles, en la siguiente forma:

- a) El nacional, con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural;
- b) El regional, con los Consejos Regionales de Desarrollo urbano y Rural;
- c) El departamental, con los Consejos Departamentales de Desarrollo;
- d) El municipal con los Consejos Municipales de Desarrollo;
- e) El comunitario, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo;

Siendo de interés los incisos d) y e) del precepto anterior, ya que como organización socio-política bien organizada, solicita se pueda avanzar con una implementación reglamentaria de las ventas de bebidas alcohólicas en el municipio, siendo un problema social que afecta y amenaza a la comunidad por la falta de aplicabilidad de normas adecuadas para su correcto funcionamiento. Siendo de vital importancia el presente cuerpo legal, considerando que el municipio de Totonicapán se identifica por tener una organización socio-política, basada en costumbres, prácticas y tradiciones que a través de los tiempos se ha fortalecido a tal punto que es un organismo plenamente reconocido cuyas decisiones son de observancia obligatoria para todos los comunitarios; siendo presidida por representantes elegidos en asambleas generales teniendo representatividad a nivel local por Junta Directiva de 48 Cantones.

Su fin primordial es mejorar sus condiciones de vida teniendo una participación activa en la toma de decisiones del municipio; siendo fundamental, tocar el presente punto en el trabajo de investigación, considerando que forma parte de la toma de decisiones en el municipio, y su incidencia es alta, en la resolución de conflictos a nivel local, reconocido plenamente en el sistema de justicia; tal es su participación que forman parte del Sector Justicia a nivel de los Concejos Municipales de Desarrollo COMUDE, y dentro de sus prioridades destacan ejes de trabajo como por ejemplo la prevención del delito a nivel local, manifestando su preocupación por los establecimientos abiertos al público de ventas de licor clandestinos, que no cumplen con normativas legales y de higiene, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de los comunitarios, exigiendo que de manera conjunta con los que conforman el Sector Justicia, se pueda implementar una regularización de reglamento de estos establecimientos abiertos al público, bajo fundamento legal, y de conformidad con costumbres y tradiciones; con la vigilancia y orientación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

6. Reglamento de la Publicidad y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vinos, Cervezas, y Bebidas Fermentadas

Dentro de los fines fundamentales del presente reglamento, y de conformidad con el Artículo 1, regula lo siguiente, conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Código de Salud, son fines fundamentales del presente reglamento:

- a. Proteger la salud de los habitantes, en relación con los riesgos que conlleva el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas.
- b. Proteger a los consumidores y a los habitantes en general, frente a la publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas.
- c. Proteger a los consumidores y a los habitantes en general, frente a la publicidad que estimule el consumo de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas.
- d. Proteger a los habitantes, en cuanto a los lugares donde se consumen estos productos.

El mismo reglamento en su artículo 2, regula lo siguiente:

Las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que produzcan, fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen bebidas alcohólicas, vinos, cervezas y bebidas fermentadas, para consumo en el territorio nacional, los agentes o intermedios de su publicidad y los medios de comunicación social, están sujetos a lo que dispone este reglamento.

Según el reglamento anteriormente mencionado, regula que, es de observancia obligatoria para personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que produzcan, fabriquen, importen o distribuyan y comercialicen bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, y bebidas fermentadas, para consumo en el territorio nacional, los agentes o intermediarios de su publicidad y los medios de comunicación social, están sujetos a lo que dispone dicho reglamento;

lo cual en la práctica en el municipio de Totonicapán es vigente más no positiva, ya que existen establecimientos abiertos al público para ventas de bebidas alcohólicas, que no cumplen con normas higiénicas y de salubridad, consecuencia de ello existe un número elevado de personas indigentes con evidencias visibles y problemas del excesivo consumo de alcohol, establecimientos que se encuentran en áreas muy cercanas a centros educativos, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de menores de edad, propensos a involucrarse en problemas serios por la injerencia de alcohol, por ello es evidente la inaplicabilidad de un reglamento, para regular los establecimientos abiertos al público, para la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, para el debido control.

Cabe mencionar que la inspección y autorización de estos lugares debe realizarse en coordinación con el distrito municipal de salud, en este sentido, la normativa antes mencionada y la autorización de los lugares utilizados para el consumo de bebidas alcohólicas son fundamentales y se inspeccionen, durante el horario comercial para verificar el cumplimiento. El dueño o la persona a cargo del negocio debe permitir que un oficial de salud debidamente identificado lo inspeccione, o serán castigados en consecuencia. Es importante resaltar, que estos establecimientos deben funcionar en un radio no menor de quinientos metros (500 metros) de establecimientos

educativos, de nivel preescolar, preprimaria, medio y universitarios, instalaciones o complejos deportivos, instituciones de asistencia hospitalaria y centros de recreativos.

En la actualidad existen normas que regulan de manera general los establecimientos abiertos al público, y en el presente caso, se refiere específicamente para las ventas de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, y de conformidad con la entrevista realizada en el municipio de Totonicapán, se estableció que a la presente fecha no existe un reglamento específico aplicado al municipio, en cuanto a la regulación de estos establecimientos; consecuentemente se hace necesario y de urgencia poder regularlos, aplicando normas legales e implementar disposiciones municipales apegados a la ley y basados en la obligación que tiene el gobierno municipal, en atención a las necesidades y clamor de la población, haciendo énfasis que el municipio se caracteriza como una comunidad organizada, a través de junta directiva de 48 cantones, como organización socio-política debidamente reconocida por el derecho consuetudinario a través del convenio 169 de los Pueblos Trivales e Indígenas; ello con la finalidad que, en el municipio se pueda garantizar el desarrollo integral en cumplimiento de sus fines, los que están debidamente establecidos y reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala.

El artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula que los municipios son instituciones autónomas, y que dentro de sus funciones está la de obtener y disponer de sus recursos, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, en cumplimiento de sus propios fines, y con fundamento con el artículo 44 del mismo cuerpo legal que expresa, que los derechos y garantías que se otorgan a las personas, no excluye a nadie y que son inherentes a la persona y que por lo tanto el interés social prevalece sobre el particular. Que siendo un país pluricultural, multilingüe, multiétnico, inspirado en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural, basados en costumbres y tradiciones según el Convenio 169 de los Pueblos Tribales e Indígenas.

Que siendo competencia propia del municipio el delimitar el área o áreas, dentro del perímetro de las poblaciones y pueda ser implementada el reglamento, para la venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán, la que por su naturaleza están abiertas al público; que siendo una comunidad fuertemente organizada, presenta problemas sociales que atañen y preocupan al municipio, tal el caso de la venta de bebidas alcohólicas y que afecta a la población en general, el cual se evidencia en menores de edad, jóvenes y mujeres, la que produce consecuencias en el ámbito social, cultural,

familiar, salud, provocando incluso la desintegración familiar, violencia intrafamiliar, delitos y faltas entre otros.

### Propuesta

Por lo que con fundamento en los artículos 44, 253,254,259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2,3,5, 6,7,9, 33, 35 inciso i) del Código Municipal; el Honorable Concejo Municipal emite lo siguiente:

### **Implementación de reglamento para establecimientos abiertos al público para ventas de bebidas alcohólicas en el municipio de Totonicapán**

Naturaleza Jurídica de la presente implementación reglamentaria: El contenido del mismo es de observancia general, interés social y comunitario en el municipio de Totonicapán, el cual deberá ser de observancia obligatoria para establecimientos abiertos al público específicamente cuando se hace referencia a la venta de bebidas alcohólicas.

Objeto: El objeto del mismo es la regulación legal de los establecimientos abiertos al público, para la venta de bebidas alcohólicas, en el municipio de Totonicapán; la que deberá contar con los permisos, avales y licencias correspondientes, y con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, y leyes ordinarias; siendo que el municipio se rige por principios, valares, de conformidad con la costumbre, el derecho consuetudinario y el convenio 169 de Pueblos Indígenas y Trivales.

Del Órgano Responsable: El Juzgado de Asuntos Municipales, que de hoy en adelante se le denominara JAM, Comisión de Salud Municipal, en coordinación con la Dirección de Salud Municipal y apoyo de otras entidades, serán los encargados de velar por la observancia y cumplimiento de la presente implementación reglamentaria en el municipio de Totonicapán.

#### De las medidas para regular el consumo de bebidas alcohólicas

- a. Desarrollar e implementar programas y/o actividades de prevención y concientización a la población del municipio, con el objeto de combatir el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas.
- b. Promover y desarrollar programas para implementar a los establecimientos educativos públicos y privados programas orientados a educar a los alumnos sobre las consecuencias en el consumo de bebidas alcohólicas, así como las consecuencias en el ámbito social y familiar.
- c. Coordinar con la Dirección de la Policía Nacional Civil en la sección de Prevención del Delito, acciones de naturaleza preventiva.

- d. Promover la formalización de acuerdos con empresas fabricantes y distribuidores de bebidas alcohólicas, que sean de beneficio para el municipio.
- e. Divulgar a través de agencias, medios de publicidad y comunicación la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y combatir el abuso y/o exceso.
- f. Impulsar formas de recreación educativas, deportes, cultura y otros para crear un ambiente sano y agradable para el municipio.
- g. Coordinar con autoridades de 48 Cantones, información masiva a las comunidades sobre las consecuencias en la salud, que provoca el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas;
- h. Promover la participación interinstitucional para implementar programas y ejecución de acciones de naturaleza preventiva.

## Requisitos para el otorgamiento del permiso correspondiente

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal;
- b. Fotocopia del Documento Único de Identificación Personal CUI, emitido por el Registro Nacional de las Personas RENAP.
- c. Fotocopia del Boleto de Ornato.
- d. Antecedentes Penales y Policiacos del interesado.
- e. Solvencia Municipal.
- f. Constancia de Inscripción en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT.
- g. Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- h. Tarjeta de salud vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- i. Tarjeta de manipulación de alimento vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- j. Plano de ubicación del espacio físico para establecimiento abierto al público, venta de bebidas alcohólicas, la que deberá contener: entrada y salida hacia la calle y/o avenida, no tener acceso al interior de viviendas particulares, patios de vecindad, otros comercios o cualquier lugar ajeno al inmueble.
- k. Tener un espacio adecuado para bodega.
- l. Tener agua potable propio del establecimiento.
- m. Tener servicio sanitario, en condiciones de higiene e independientes para ambos sexos.
- n. Presentar el Estudio de Impacto Ambiental emitido por el Ministerio de Ambiente Recursos Naturales MARN, estableciendo claramente que el inmueble se ubica en un radio no menor de 500 metros de establecimientos educativos, nivel preescolar, pre-primario, primario, medio y universitario, instalaciones o complejos deportivos, teatro municipal, instituciones de asistencia hospitalaria, iglesias y centros de recreación, esto en cumplimiento a normativas y fundamentos legales claramente establecidos.

- o. Licencia de Sonido emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales MARN, con indicadores de los decibeles adecuados para tal efecto, realizando las inspecciones oculares pertinentes y necesarias para determinar dicho estudio.
- p. Documento que ampare el derecho de propiedad, y/o contrato de arrendamiento correspondiente.
- q. Presentar Aval de la Alcaldía Comunitaria.
- r. Presentar Declaración Jurada por parte del interesado, asumiendo responsabilidades penales y civiles en caso de incumplimiento.
- s. Contar con cámaras de seguridad y vigilancia.
- t. Firmar acta de compromiso suscrito con la municipalidad para cumplir con todos los requisitos y demás disposiciones municipales.
- u. Un horario de atención de conformidad con el aval emitido por la Alcaldía Comunitaria del lugar de ubicación del establecimiento abierto al público (ventas de bebidas alcohólicas).
- v. Previo al otorgamiento del Permiso Correspondiente de funcionamiento deberá realizarse una inspección ocular por parte de autoridades municipales con el
- w. acompañamiento de autoridades de salud, quienes deberán presentar un informe por escrito a las autoridades municipales, informe que deberá ser circunstanciado y apegado a las normas de salubridad e higiene, con ello se podrá establecer si el establecimiento abierto al público (venta de bebidas alcohólicas) reúne las condiciones anteriormente establecidas.
- x. Solicitar dictamen favorable a Procuraduría General de la Nación, quienes previo a emitir dictamen favorable deberán realizar inspección ocular en el lugar y evidenciar que no se encuentran niños menores de edad.
- y. Posteriormente de realizada la inspección ocular, la Comisión de Salud Municipal, será la responsable de realizar un informe circunstanciado y elevarlo al honorable concejo municipal para lo que determine.
- z. Si hubiere requisitos que subsanar, inmediatamente se devuelve el expediente para corregir o enmendar y posteriormente se elevara nuevamente al Honorable Concejo Municipal para que lo conozca y resuelva de conformidad con la ley.

## **Conclusiones**

En el municipio de Totonicapán, de conformidad con el presente trabajo de investigación se evidencia la urgente necesidad de regular y normar los establecimientos abiertos al público, para la venta de bebidas alcohólicas, apegadas a normas vigentes y positivas, tomando en cuenta que el municipio, tiene una organización socio-política bien establecida, como ente de desarrollo, que avala a las autoridades municipales en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, procurando una convivencia pacífica, de paz y justicia social velando por el bien común.

Siendo el municipio, una comunidad con una organización reconocida a nivel nacional, que dentro de sus ejes de trabajo en el Sector Justicia sale a colación la urgente necesidad de crear una mesa técnica para abordar el tema de los Establecimientos Abiertos al Público, específicamente hacen alusión a las ventas de licor, como un problema social que refleja una potencial incidencia en la convivencia pacífica, se concluye en la urgente necesidad de trabajar una mesa técnica a nivel inter institucional, para buscar mecanismos de solución a corto y mediano plazo, para lo cual se requiere de normativas a nivel local para regular y normar estos establecimientos.

Si bien es cierto y tal y como se expuso, existen normativas que regulan estos establecimientos; también es cierto que estos no se ajustan a nuestra forma de convivencia comunitaria, por lo tanto debemos considerar nuestro modelo de organización comunitaria, la que se debe reflejar a través de una normativa urgente que hasta el momento es una situación que incumbe a la comunidad por la existencia de un problema social que ha traído por mucho tiempo consecuencias en el ámbito social, cultural, familiar y de salud; por lo que es importante que el municipio en coordinación con entes competentes puedan regular estos establecimientos cuyo objetivo es la convivencia pacífica, bajo normas propias del municipio.

Finalmente concluimos que, en el municipio de Totonicapán, se hace necesaria y urgente la implementación de un reglamento para espacios abiertos al público, que las autoridades municipales en conjunto con autoridades comunitarias puedan normar en base al ámbito socio-político; para fortalecer el sistema de justicia social, y armonización entre comunitarios.

## Referencias

### Libros

Calderón Morales Hugo (2010) *Derecho Administrativo*. Parte General.

Castillo González, (2004) *Derecho Administrativo Guatemalteco*, Tomo I. Teoría General.

Fraga, Gabino (1986) *Derecho Administrativo*. México D.F. Ed. Porrúa.

Ixchiú García (2011) *Derecho propio de los pueblos indígenas*. Coordinación Nacional de Defensorías Indígenas. Guatemala, Guatemala.

Medicina General Integral. (1985) Edit. Ciencias Médicas La Habana.

Wanji Wanji, Susan, (2016) *El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Ginebra, Suiza.

## **Diccionarios**

Cabanellas, G (1997) *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Argentina, Heliasta S.R.L.

Real Academia Española de la Lengua (1992) *Diccionario de la Lengua Española*. España: Espasa.

## **Legislación**

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 31 de mayo de 1985. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto 12-2002. *Código Municipal*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 01 de julio de 2002, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1997), Decreto 90-97, *Código de Salud*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 02 de octubre de 1997, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2002) Decreto 11-2002.

*Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y rural*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 12 de marzo de 1986, Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1986), Decreto 68-86, *Ley*

*de Protección y Mejoramiento del medio Ambiente*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 05 de diciembre de 1986, Guatemala.

Organismo Ejecutivo de Guatemala. (2002) Acuerdo Gubernativo

127-2002. *Reglamento de la Publicidad y el Consumo de Bebidas Alcohólicas, Vinos, Cervezas y Bebidas Fermentadas*. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 18 de marzo de 2002, Guatemala.

## **Referencias electrónicas**

Calderón E. (2006). *La participación ciudadana en las decisiones de la administración pública guatemalteca*. Recuperado de:

[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6385.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6385.pdf)

Eurofins, Envira Ingenieros Asesores (2021) *Estudio de impacto ambiental*. Recuperado de: <https://envira.es/es/estudio-impacto-ambiental/>

López, A. (2021). *La curiosa etimología del termino alcohol*. Recuperado de: <https://blogs.20minutos.es/yaestaellistoquetodolosabe/la-curiosa-etimologia-del-termino-alcohol/>

Ulloa, J. (2015) *Elaboración de bebidas alcohólicas a base de frutas amazónicas, como alternativa para la creación de una carta de cocteles exóticos*. Recuperado: <http://dspace.esPOCH.edu.ec/bitstream/123456789/10436/1/84T00382.pdf>

Wikipedia (2020) *Reseña Histórica del municipio de Totonicapán*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Totonicapan>.